

## IS-BURO CIA LTDA

### INFORME DE LA GERENCIA GENERAL A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

Señores Socios:

Conforme a lo estipulado en los estatutos de IS-BURO CIA. LTDA. y en cumplimiento con nuestra obligación con los organismos de control, pongo a consideración de la JUNTA DE SOCIOS; EL Informe de la Gestión realizada por la Administración de la Empresa durante el Ejercicio Económico 2019.

#### **Aspectos Relevantes:**

- Durante este año de actividad de la empresa, se presentaron los siguientes resultados:
  - La cuenta de caja y bancos presenta un valor total de USD 21.727,36
  - Crédito Tributario a favor de la empresa IVA e Impuesto a la Renta USD 12.574,80
  - Cuentas por cobrar USD 55.792,32
  - Retenciones Clientes USD 9.767,93
  - Activos Tangibles USD 17.050,78
  - Activos Intangibles USD 30.000,00
  - Anticipos pagados a proveedores USD 22.053,60
  - Anticipos por provisiones USD 8.000,00
  - El total de activos suma el valor de USD 176.966,79

#### **RESULTADOS 2019**

##### **Ventas y Costos:**

Las ventas suman USD 488.396,49

Clientes durante el año 2019:

- Javier Maurat
- EPMTG
- ETAPA EP
- Hidalgo Carrasco Cesar Paul
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone
- Municipio de Loja
- Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe
- Jorge Martínez

- Leal Importaciones

Los costos de compras son de USD 260.490,10

Los gastos administrativos ascienden a USD 178.570,89

#### **Situación Financiera y Patrimonial:**

Los activos totales al 31 de diciembre de 2019 alcanzaron la suma de USD 119.140.83 divididos en:

Activo Corriente USD 121.916,01

Activo no Corriente USD 47.050,78

#### **Pasivos**

Los pasivos totales al 31 de diciembre de 2019 suman USD divididos en:

- Pasivo Corriente USD 62.614,02
- Pasivo No Corriente USd 8.000,00

#### **Patrimonio:**

Al 31 de diciembre del 2019 el Patrimonio de la compañía es el siguiente:

|   |                |
|---|----------------|
| CAPITAL SUSCRITO                        | USD 402.00     |
| UTILIDAD NO DISTRIBUIDA AÑOS ANTERIORES | USD 0.00       |
| PERDIDAS AÑOS ANTERIORES                | USD 0.00       |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO                  | USD 42.274,71  |
| RESERVA LEGAL                           | USD 2.297,54   |
| RESERVA FACULTATIVA                     | USD 919,02     |
| RESERVA ESTATUTARIA                     | USD 459,51     |
| APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES        | USD 60000.00   |
| TOTAL PATRIMONIO                        | USD 106.352,77 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO               | USD 176.966,79 |

## Contrato Consejo de Seguridad Ciudadana

Con fecha 24 de agosto de 2018, se suscribió un contrato entre el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca y la compañía limitada IS BURO, cuyo objeto fue prestar sus servicios de Consultoría para realizar el análisis, diseño, desarrollo, documentación, capacitación e implementación de un Sistema de automatización del registro y procesamiento de la información delictual para el uso del Observatorio de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca, a través del análisis y diseño técnico del sistema, en el cual se definan las especificaciones técnicas y creación de una base de datos relacional parametrizada, con los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar e implementar un sistema que permita la automatización del registro de información de las denuncias.
- Implementar y migrar la información existente en el formato actual (XLS) a la base de datos relacional parametrizada.
- Implementar un método de autenticación segura que cumpla con estándares nacionales e internacionales para protección de la información.
- Permitir la integración de información geoestadística y de base de datos externas relacionada a los delitos e incidentes de seguridad ciudadana.
- Generar reportes estadísticos personalizables en función de periodo de tiempo y demás variables correspondientes a las 12 bases de datos estadísticos que contienen información consolidada de las fiscalías y ECU-911.
- El precio del contrato conforme la cláusula quinta del mismo fue por un monto de \$19.408,00 (diecinueve mil cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Con fecha 30 de agosto de 2018, se realizó una adenda a lo estipulado en el contrato principal en lo que respecta a los productos objeto del contrato administrativo, y precisando que el plazo contractual es de 150 días, ratificando que hay entregas parciales de productos en determinados plazos, y que dan lugar a pagos porcentuales del monto total contratado.

La forma de pago debía realizar de la siguiente forma:

- 30% Entregado y aprobado el informe de finalización de la fase de análisis y diseño técnico del sistema. Con un plazo de 30 días a la firma del contrato
- 50% Entregado y aprobado el informe de finalización Informe Finalización de la fase de desarrollo e implementación del sistema a los 90 días de la firma del contrato
- 20% Entregado y aprobado el informe de finalización Informe de finalización del proyecto a los 150 días de la firma del contrato

#### EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El primer producto fue entregado por IS BURO CIA LTDA, al Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca, ente que hizo algunas observaciones, lo cual fue adecuado acorde a lo solicitado por la entidad contratante para finalmente con fecha 04 de octubre de 2018 suscribir el acta de entrega de recepción parcial dentro del plazo correspondiente.

Cabe precisar que en esta acta se hizo una liquidación de plazos, para determinar que el primer producto fue entregado de forma oportuna, este documento habilitó que se me cancele el monto de \$5822,40 más IVA, valor total de \$6521,09, que corresponde al 30% del monto total del contrato.

Con respecto del segundo producto que consistía en el desarrollo e implementación del sistema de acuerdo al diseño técnico aprobado por el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca, el cual fue aceptado conforme acta citada en el numeral anterior, existe la discrepancia en ejecución del contrato, no obstante de contar con la aprobación del primer producto con fecha 04 de octubre de 2018, nuevamente con fecha 10 de octubre de 2018, la entidad contratante pide modificaciones al mismo, lo cual, por el principio de buena fe de ejecución de los contratos, es aceptado por la empresa en mi representada y entrega el diseño con fecha 12 de octubre de 2018.

Por lo expuesto, los cambios realizados en el sistema ocasionaron un desfase en el desarrollo de la plataforma, por lo que, mediante oficio N.- IS-CON-003-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, la empresa en mi representada solicitamos, al entonces administrador de contrato que, por motivos técnicos, con base de las actividades, personal asignado, tiempo de duración de trabajos, una prórroga de plazo de 18 días para que el segundo producto pueda ser entregado.

Esta solicitud se merecía un trámite por parte de la entidad contratante, el mismo que nunca fue dado contestación, por lo que, no fue atendida por la contratante.

Mediante oficio N.- CSC-OFCIO-OSC-2018-001 de fecha 28 de noviembre de 2018, se me indica que debo presentar el segundo producto. Sin embargo, para cumplir con el objeto del contrato se requería que la institución entregue información y habilite los accesos y credenciales para instalar el segundo producto, pedido que fue requerido por reiteradas ocasiones de manera verbal; y, ante el no cumplimiento de lo solicitado, fue requerido vía electrónica el 02 de enero de 2019; y, mediante documento escrito al administrador del contrato por oficio N.- IS-CON-004-2018, en fecha 07 de enero de 2019, información que fue entregada por la contratante, previa suscripción de acta de confidencialidad. No obstante, la habilitación del sistema no se realizó de forma oportuna por parte de la contratante, existiendo demora de las habilitaciones, lo cual generó atrasos en la entrega del producto.

Mediante oficio de fecha 15 de enero de 2019, como Gerente General de IS BURO CIA LTDA, hago la entrega del segundo producto al administrador del contrato.

La administración del contrato fue designada a un nuevo funcionario de la entidad contratante en fecha de 06 de marzo de 2019, conforme resolución administrativa RE-CSC-032-2019, cambio que jamás fue puesto a conocimiento de la Empresa por mi Representada, generando además que la falta de un administrador de contrato dificulte la normal comunicación para el desarrollo de este entre las partes contratantes.

El nuevo administrador en fecha de 13 de marzo de 2019 se dirige mediante correo electrónico a personal de IS BURO CIA LTDA, solicitando se le informe del avance del proceso mediante oficio.

Tiempo en el cual nos reunimos con el personal de la entidad quienes de manera verbal y mediante correos electrónicos emitidos por personal del Consejo de Seguridad Ciudadana hicieron observaciones al segundo producto, sin existir un pronunciamiento expreso y formal.

Por lo que, me dirigí al administrador del contrato con fecha 25 de marzo de 2019, solicitando se me informe sobre la revisión del segundo producto entregado.

Como consecuencia de mi petitorio el administrador del contrato mediante memorando N.- CSC-MEMO-OSC-2019-0062, del lugar Cuenca y fecha 26 de marzo de 2019, hace observaciones al producto y concluye que el mismo no cumple con lo requerido por la institución y solicita sea entregado en el menor tiempo el producto conforme las observaciones realizadas.

Como contratista procedí a realizar los cambios solicitados coordinando con el personal técnico de dicha institución, sin descuidar mis obligaciones, sin embargo, cada día a más de las observaciones por escrito, la institución modificaba el producto.

Mediante oficio N.- CSC-OFCIO-OSC-2019-0002 de fecha 8 de abril de 2019, el Coordinador del Observatorio de seguridad Ciudadana, me hace conocer el informe realizado por el equipo de la entidad contratante, planteando nuevamente observaciones al segundo producto, tengo que hacer caer en cuenta a usted señor concejal, que, al requerir varias veces cambios solicitados por la empresa contratante yo de buena fe, siempre los realizaba como la empresa me solicitaba, siendo así que por obvias razones antes descritas se puede colegir que existiría retrasos comunes en todos los contratos cuando se exigen cambios, para el buen desarrollo y funcionamiento del sistema informático.

Mediante oficio N.- CSC-OFCIO-DE-2019-0169, de lugar y fecha Cuenca 15 de abril de 2019, suscrito por el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana, se me notifica con el inicio del procedimiento administrativo de terminación unilateral y anticipada del contrato administrativo, imputando que la empresa en mi representada estaba incursa en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A este acto administrativo se anexo el informe económico mediante memorando N.- CSC-MEMO-CAF-2019-0101, de fecha 10 de abril de 2019, en donde se hacía conocer que al momento se me tenía pagado el 30% del monto del contrato. Es decir \$6521,09 incluido IVA por el primer producto entregado a satisfacción de la contratante.

Además, memorando N.- CSC-MEMO-OSC-2019-0075, de fecha 8 de abril de 2019, al cual se adjunta el informe del estado del proceso, en donde se insiste que el 15 de enero de 2019, se recibió el segundo producto entregable, pero que se realizaron observaciones de mejoras y cambios y que no eran atendidos.

Dentro del término legal previsto para el efecto, se dio contestación, al procedimiento administrativo de terminación unilateral y anticipada del contrato, en donde se justificó que no existía incumplimiento de las obligaciones.

El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cuenca, dicta la resolución CSC-DE-00057-2019, con fecha 14 de mayo de 2019, notificada el 15 de mayo de 2019, en donde resuelve:

“1. Declarar unilateralmente terminado el contrato suscrito con el ING. ALEXANDER MERCHAN FAJARDO, Gerente General de IS BURO CIA LTDA, que tiene por objeto desarrollo del SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DEL REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DELICTUAL DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUENCA, por el valor de USD \$19,408,00 (DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) por un plazo de 150 días contados a partir de la suscripción del contrato, esto es, desde el 24 de agosto de 2018 o inclusive desde el día 30 de agosto de 2018, fecha en la que se firmó la adenda al contrato (entiéndase, más bien como un contrato modificatorio), por hallarse incursio en la causal 1 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, razón por la que , la Entidad contratante tiene la obligación de dar por terminado en forma unilateral el contrato, esto es, por incumplimiento del contratista en cuanto a la entrega, dentro de los plazos acordados, de lo que sería el SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DEL REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DELICTUAL DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE CUENCA, en sus fases de desarrollo e implementación del sistema y la finalización del proyecto; más aún, cuando tampoco existe hasta la presente fecha el cumplimiento de las obligaciones contractuales....”

Dentro del término previsto para el efecto, en amparo del Código orgánico Administrativo, interpongo recurso de apelación, con la pretensión solicitar: “...Solicito se declare la nulidad del Acto Administrativo conforme lo dispone el Art. 226 y 228 del Código Orgánico Administrativo...”

La fundamentación del recurso de apelación se sustentaba en un recuento cronológico de los hechos suscitados en la ejecución del Contrato, para determinar y corroborar que no existía incumplimiento por parte de la compañía en mi representada.

7.5 Dando contestación a mi medio impugnatorio se dicta resolución CSC-0070-2019, de fecha 01 de agosto de 2019, en donde en la parte resolutiva indica: “PRIMERO. - Por las consideraciones que se dejan expuestas, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto resulta improcedente, razón por la cual es rechazado, y se confirma la resolución N.- CSC-DE-0057-2019 de fecha 14 de mayo de 2019...”

Sin embargo, en un acto arbitrario, se dicta un nuevo acto administrativo final de terminación unilateral y anticipada del contrato, que es la resolución N.- CSC-DE-0094-2019, que en su parte pertinente indica “Art 1 DECLARAR CONTRATISTA INCUMPLIDO a IS BURO CIA LTDA con

RUC 0190349993001, cuyo representante legal es el ING. ALEXANDER MERCHÁN FAJARDO, con cédula de identidad N.- 0102580917; dentro de la contabilidad se deberá diferir un valor para poder pagar estos inconvenientes a veces que se dan en contratos; valores que deberán estar enmarcados en la Ley.

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

La empresa en este año ha obtenido utilidades mayores con relación al año 2018 ya que nuestras ventas incrementaron en un 54%, resumido en el siguiente cuadro informativo:

## VENTAS 2019

| CUENTA                               | Enero | Febrero   | Marzo     | Abril     | Mayo      | Junio     | Julio     | Agosto    | Septiembre | Octubre   | Noviembre | Diciembre |
|--------------------------------------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|
| INGRESOS                             | -     |           |           |           |           |           |           |           |            |           |           |           |
| VENTAS                               | 0,00  | 28.621,96 | 13.621,96 | 88.214,60 | 43.821,96 | 30.103,92 | 14.921,96 | 13.621,96 | 65.560,00  | 96.015,17 | 44.430,00 | 49.463,00 |
| Servicios de Programación            | 0,00  | 0,00      | 0,00      | 64.592,64 | 0,00      | 260,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00       | 0,00      | 0,00      | 0,00      |
| Servicios de Soporte y Mantenimiento | 0,00  | 13.621,96 | 13.621,96 | 13.621,96 | 18.821,96 | 29.843,92 | 14.921,96 | 13.621,96 | 1.300,00   | 14.921,96 | 0,00      | 0,00      |
| Servicios de Instalación             | 0,00  | 15.000,00 | 0,00      | 10.000,00 | 25.000,00 | 0,00      | 0,00      | 0,00      | 64.260,00  | 81.093,21 | 44.430,00 | 49.463,00 |

Nuestros clientes durante el año 2019 fueron:

| RUC           | Cliente  |
|---------------|--|
| 0103105466001 | Javier Maurat  |
| 0968595620001 | EPMTG  |
| 0160050020001 | ETAPA EP   |
| 0101695500001 | Hidalgo Carrasco Cesar Paul                                      |
| 1360000470001 | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone             |
| 1160000240001 | Municipio de Loja  |
| 1960147990001 | Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe |
| 1710803063001 | Jorge Martínez   |
| 1792101263001 | Leal Importaciones   |

Sin embargo, del total de las ventas facturadas, el 11% corresponden a la cuenta de incobrables ya que no se recibieron los pagos dentro del periodo contable 2019.

La Gerencia en base a un esforzado trabajo ha podido cubrir todos los costos y gastos de cada uno de los proyectos anteriormente mencionados. Se debe ampliar las visitas a otras entidades que necesitan de nuestros servicios de Revisión Técnica Vehicular, Dejo constancia en las Notas al Balance lo que en realidad es la Empresa y que políticas aplicar en cada cuenta del balance, es todo lo que debo informar.

Atentamente,



Ing. Alexander Merchán Fajardo

**GERENTE**

**ISBURO CIA LTDA**

Cuenca, 31 de enero de 2020